TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	CONTRATO DE OBRA	CONTRATO N. 058 - 2026	FECHA: 20 DE OCTUBRE DE 2026
INFORMACION BÀSICA DEL CONTRATISTA			
RAZON SOCIAL	INGENIERÍA DE OBRAS, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A.S.		
NIT:	900641629-7		
NOMBRE:	DAVID MASMELA CRUZ		
CEDULA:	N. 14.011.869 CHAPARRAL - TOLIMA		
DIRECCION:	CARRERA 13 No. 11-06 BARRIO SAN FERNANDO		
MUNICIPIO:	CHAPARRAL – TOLIMA		
TELEFONO:	CELULAR:3102198318	CORREO: MASMELADAVID@HOTMAIL.COM	
INFORMACION TRIBUTARIA			
NIT 900641629-7	PERSONA JURIDICA	REGIMEN ORDINARIO RESPONSABLE DE IVA	FECHA RUT 16-09-2026
DEPENDENCIA QUE ORDENA EL GASTO:		GERENCIA	
OBJETO	"REPOSICIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO EN TUBERIA PVC CORRUGADA DE 12". UBICADA SOBRE LA MZ C VIA PRINCIPAL DEL BARRIO VILLA ESPERANZA DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA."		
PLAZO	TREINTA (30) DIAS CALENDARIO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.		
VALOR	VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($24.453.420) AIU + IVA INCLUIDO.		
CDP	N° 310 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2026		

Entre los suscritos a saber **DIANA MARCELA CAICEDO RAMIREZ,** identificada con Cédula de ciudadanía No. 52.473.638 de Bogotá, quien obra en nombre y representación de la **EMPOCHAPARRAL Empresa de Servicios Públicos De Chaparral E.S.P.** con NIT N° 809.002.366-4 en su calidad de Gerente debidamente facultada para la suscripción de este contrato y quien para efectos del mismo se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte, **DAVID MASMELA CRUZ,** identificada con cedula de ciudadanía N. **14.011.869 de Chaparral - Tolima**, representante legal de **INGENIERÍA DE OBRAS, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A.S**. con NIT N. **900641629-7** con dirección en la Carrera 13 No. 11-06 barrio San Fernando, celular: **3102198318**, correo electrónico: **masmeladavid@hotmail.com**, datos registrados en la propuesta y sus correspondientes anexos, quien manifiesta estar en condiciones de celebrar el presente contrato por no encontrarse incurso en causal alguna de incompatibilidad para contratar consagradas en la Constitución y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de obra, contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguiente consideraciones: **A) Necesidad.** En cumplimiento de las funciones asignadas como Director Operativo de EMPOCHAPARRAL E.S.P., se realizó visita técnica al sector del barrio Villa Esperanza, manzana C, vía principal, municipio de Chaparral, Tolima, con ocasión de las afectaciones reportadas por la comunidad mediante los radicados de entrada RE-2026-0001360, RE-2026-0001363 y RE-2026-0001378. Durante la inspección se evidenció rebosamiento de aguas residuales sobre la vía pública, asociado a obstrucción y represamiento del flujo en la red de

Dirección: Calle 10 No. 9-61
Centro – Chaparral Tolima (Col.)
Teléfono (+57) 8 2460914
Correo: contactenos@empochaparral.gov.co

alcantarillado sanitario existente. El tramo objeto de inspección corresponde a una red principal construida en tubería de cemento de aproximadamente doce (12") pulgadas de diámetro, con una antigüedad superior a treinta (30) años. Como medida inicial de atención, el personal operativo de EMPOCHAPARRAL E.S.P. adelantó labores de mantenimiento, limpieza y retiro de material sedimentado y elementos obstructivos presentes en el pozo de inspección, con el propósito de recuperar las condiciones normales de funcionamiento del sistema. Sin embargo, las actividades de mantenimiento realizadas no permitieron restablecer completamente el flujo de las aguas residuales, evidenciándose la necesidad de efectuar una intervención de mayor alcance sobre el tramo afectado. Durante la visita se observaron condiciones asociadas al deterioro y pérdida de capacidad funcional de la infraestructura existente, así como indicios de posible afectación estructural de la tubería, teniendo en cuenta su antigüedad y las condiciones encontradas en el sistema. Estas circunstancias pueden favorecer la generación de obstrucciones, represamientos y rebosamientos, afectando las condiciones normales de operación de la red y la adecuada prestación del servicio. Adicionalmente, se verificó que la placa de concreto rígido ubicada sobre el sector por donde se desarrolla la red presenta fisuras y deterioro, condición que deberá ser considerada dentro de las actividades de intervención. No obstante, con base únicamente en la inspección visual realizada, no es técnicamente procedente atribuir de manera concluyente las fisuras de la placa a una causa específica, por lo que su relación con las condiciones de la red deberá determinarse durante la ejecución de las actividades correspondientes. En consideración a lo anterior, y teniendo en cuenta que las labores convencionales de mantenimiento ejecutadas no permitieron solucionar integralmente la afectación, se hace necesaria la intervención de la red principal de alcantarillado sanitario en el tramo que técnicamente se determine, incluyendo las actividades requeridas para recuperar su adecuada capacidad hidráulica y condiciones de funcionamiento. La intervención deberá contemplar, de acuerdo con las condiciones verificadas en campo, las actividades de localización y verificación de la red existente, excavación, retiro de los elementos deteriorados, suministro e instalación de la tubería y accesorios requeridos, conformación y compactación del terreno, conexión a la infraestructura existente y recuperación de la superficie intervenida, y aquellas actividades adicionales que técnicamente resulten necesarias para garantizar la funcionalidad de la red. La ejecución de estas actividades permitirá mejorar las condiciones hidráulicas y operativas del sistema, contribuyendo a garantizar la continuidad, eficiencia y adecuada prestación del servicio público de alcantarillado sanitario en el sector intervenido. La intervención propuesta se considera necesaria para atender una afectación existente de la infraestructura sanitaria, prevenir el agravamiento de las condiciones identificadas y mantener la adecuada prestación del servicio a los usuarios del sector, procurando que las actuaciones de la Empresa se desarrollen bajo criterios de necesidad, planeación, eficiencia, razonabilidad técnica y optimización de los recursos públicos. **CARACTERÍSTICAS DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE:**

- **Ubicación:** Barrio Villa Esperanza, manzana C, vía principal, Chaparral, Tolima.
- **Sistema:** Alcantarillado sanitario.
- **Tipo de infraestructura:** Red principal.
- **Diámetro aproximado:** 12" pulgadas.
- **Material:** Tubería de cemento.
- **Antigüedad:** Superior a treinta (30) años.
- **Condiciones observadas:** Obstrucción, represamiento, rebosamiento y deterioro de la infraestructura.

Dirección: Calle 10 No. 9-61
Centro – Chaparral Tolima (Col.)
Teléfono (+57) 8 2460914
Correo: contactenos@empochaparral.gov.co

- **Superficie:** Vía pavimentada con placa de concreto que presenta fisuras.
- **Actividades de mantenimiento realizadas:** Limpieza y retiro de material obstructivo en el pozo de inspección.
- **Resultado:** Las labores de mantenimiento no permitieron restablecer completamente el flujo.
- **Necesidad identificada:** Intervención y/o reposición del tramo afectado, de acuerdo con la verificación y alcance técnico que se determine.

En función de lo anterior, es indispensable intervenir la red para proceder con el reemplazo por tubería PVC corrugada de 12" de la red principal. Con el fin de optimizar la red y mejorar el funcionamiento del sistema de alcantarillado. **B)** Que se publicará en el portal del SECOP II, los estudios previos en www.colombiacompra.gov.co, tal como corresponde. **C)** Que la Empresa Contratante cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP Nº 310 del 01 de octubre de 2026, por un valor de **VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($ 24.453.420) INCLUIDO AIU + IVA.** Que, en virtud de las consideraciones relacionadas, el presente Contrato de obra se regirá por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: "REPOSICIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO EN TUBERIA PVC CORRUGADA DE 12". UBICADA SOBRE LA MZ C VIA PRINCIPAL DEL BARRIO VILLA ESPERANZA DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA."** Las partes intervinientes acuerdan que el Servicio pactado corresponde a las necesidades plasmadas por la Entidad en los estudios previos. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 1.** El contratista se compromete para con EMPOCHAPARRAL E.S.P., a ejecutar las reparaciones y adecuaciones de acuerdo con lo previsto en el presupuesto oficial y los ítems según descripción exacta allí expuestos. **2.** Emplear para la ejecución del contrato los materiales que cumplan con las normas ICONTEC de buena calidad y características según lo estipulado en el presupuesto oficial. **3.** Informar oportunamente a EMPOCHAPARRAL E.S.P, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y afecte el normal desarrollo del contrato, atender las observaciones y requerimientos que le formule el contratante a través del supervisor del Contrato. **4.** Utilizar los elementos de protección personal, conforme a lo establecido por la normatividad nacional. **5.** Deberá afiliar a sus trabajadores al sistema de seguridad integral, conforme a lo establecido en la normatividad y presentar la afiliación del personal antes de iniciar actividades de obras. **6.** Presentar los informes finales correspondientes, con su completa evidencia fotográfica y paz y salvo respectivos con el personal contratado.**7**. Se solicita anexar registro fotográfico. **8.** A llegar Informe original final con los anexos correspondientes en un paquete impreso y en memoria USB Y/0 CD. **9.** Expedir factura como soporte de la cuenta de cobro, en los casos en que por ley se está obligado o documento equivalente. **10.** Acreditar el pago de los aportes al régimen de seguridad social integral salud pensiones riesgos profesionales aportes parafiscales en los casos en que por ley se deban cancelar según lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **11.** Cumplir con sus obligaciones en el régimen de seguridad social integral y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA) en los términos del artículo 1º de la ley 828 de 14 de agosto de 2003 el incumplimiento a esta obligación es casual para que la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, imponga multas sucesivas hasta tanto sea de estricto cumplimiento.

Dirección: Calle 10 No. 9-61
Centro – Chaparral Tolima (Col.)
Teléfono (+57) 8 2460914
Correo: contactenos@empochaparral.gov.co

Especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	DESCRIPCIÓN				
1	Localizacion y replanteo manual	M2	24,00	$ 4.233	$ 101.592
2	Excavación en material común	M3	63,60	$ 32.588	$ 2.072.597
3	Manejo de aguas residuales	GLB	1,00	$ 803.704	$ 803.704
4	Instalacion de tuberia PVC 12"	ML	24,00	$ 35.448	$ 850.752
5	Suministro e instalación de arena	M3	7,96	$ 91.516	$ 728.467
6	Relleno y compactacion con material seleccionado proveniente de la excavacion cada 0,30 mt	M2	35,86	$ 28.332	$ 1.016.035
7	Relleno en recebo compactado capas cada 0,30 mt	M3	23,04	$ 95.124	$ 2.191.657
8	Cargue y retiro de sobrantes	M3	35,40	$ 35.293	$ 1.249.372
9	Entibada del terreno	ML	24,00	$ 18.547	$ 445.128
10	Cerramiento con posta de madera y lona en polisombra color verde de H=2Metros, incluye señalizacion	ML	60,00	$ 24.715	$ 1.482.900
11	Suministro Tuberia PVC corrugado para alcantarillado de 12"	ML	24,00	$ 128.831	$ 3.091.944
12	Corte y demolición pavimento existente	M2	24,00	$ 29.600	$ 710.400
13	Concreto de 4000 psi para reposición de pavimento	M3	5,76	$ 836.491	$ 4.818.188
				SUBTOTAL OBRAS	$ 19.562.736,00
				ADMINISTRACION 18%	$ 3.521.292,00
				IMPREVISTOS 2%	$ 391.255,00
				UTILIDAD 5%	$ 978.137,00
				VALOR TOTAL	$ 24.453.420,00

VALOR: VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($24.453.420) AIU + IVA INCLUIDO.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: **1.**Pagar al contratista el valor del contrato en la forma establecida en la minuta. **2.** Brindar apoyo al contratista en el ejercicio del cumplimiento contractual, facilitando su acceso y disponiendo de los espacios necesarios para el cabal cumplimiento de su trabajo **3.** Vigilar la correcta ejecución del contrato, a través del supervisor designado. **4.** Solicitar las obligaciones en el régimen de seguridad social integral y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, FIC). **5.** Verificar los aportes a la seguridad social integral, como soporte del pago del contrato. **6.** Verificar la entrega de los informes finales con los anexos correspondientes. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato corresponde a **VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($24.453.420) AIU + IVA INCLUIDO.** **CLÁUSULA QUINTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** El presente contrato se ejecutará bajo la modalidad de precios unitarios, por lo cual EMPOCHAPARRAL E.S.P. realizará los pagos de acuerdo con los avances de obra efectivamente ejecutados, recibidos a satisfacción y debidamente aprobados por EL SUPERVISOR, conforme a las condiciones establecidas en el contrato. Para efectos de cada pago, las partes verificarán y establecerán las cantidades de obra realmente ejecutadas durante el respectivo período, de conformidad con las actividades contratadas y los precios unitarios pactados. Con base en dicha verificación, se elaborará y suscribirá el acta parcial de recibo de obra y/o acta de cantidades de obra ejecutadas, en la cual se dejará constancia de las cantidades efectivamente ejecutadas, medidas y aceptadas por EL SUPERVISOR. El valor de cada pago será determinado con base en las **cantidades de obra efectivamente ejecutadas y aprobadas**, multiplicadas por los respectivos precios unitarios establecidos en el contrato, sin que haya lugar al reconocimiento de cantidades no

Dirección: Calle 10 No. 9-61
Centro – Chaparral Tolima (Col.)
Teléfono (+57) 8 2460914
Correo: contactenos@empochaparral.gov.co

ejecutadas, no verificadas o no aprobadas por EL SUPERVISOR. El contratista deberá presentar la factura o cuenta de cobro correspondiente, acompañada de los documentos requeridos para el trámite del pago, incluyendo el acta debidamente suscrita y aprobada por EL SUPERVISOR y los demás soportes exigidos contractualmente. **PARAGRAFO:** El contratista deberá presentar la cuenta de cobro, según sea el caso y demás documentos señalados en la presente cláusula. Los valores facturados deberán corresponder a los precios acordados en el contrato, así mismo deberá entregar el informe final por parte del Contratista y la certificación expedida por el supervisor del contrato, donde indique el recibo a satisfacción de las obras contratadas, soportada con la constancia de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral y demás pagos que corresponden por ley. **TASA PRODEPORTE: Se deberá realizar el pago del 1.5% del valor del Contrato y la ESTAMPILLA PROJUSTICIA FAMILIAR 2.0% del valor del contrato. CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA. TREINTA (30) DIAS CALENDARIO** a partir de la suscripción del acta de inicio, previa legalización y perfeccionamiento del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CESION DEL CONTRATO: El CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente a ningún título el presente contrato sin autorización expresa y escrita del **CONTRATANTE. CLÁUSULA OCTAVA GARANTIAS CONTRACTUALES: CONTRACTUALES: 1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Ampara las obligaciones que contrae el CONTRATISTA, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total estimado del Contrato y vigente desde el momento en que EMPOCHAPARRAL la suscripción del CONTRATO hasta la fecha prevista para la terminación de la ejecución del objeto del Contrato y seis (6) meses más. **2. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE BIENES Y PRODUCTOS:** para precaver las eventualidades en que uno o varios bienes de los contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos, así como para prevenir también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes, su cuantía no será inferior al 20% del contrato y su vigencia será igual a la del contrato y seis meses más contados a partir del recibo de aceptación final. **3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Mediante ella el CONTRATISTA responde por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal empleado en la ejecución del objeto de este Contrato. Este amparo deberá estar vigente desde su constitución hasta la fecha prevista para la terminación de la ejecución del Contrato, más tres (3) años y por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) calculada sobre el valor total del Contrato. Si a la terminación del Contrato el valor total del CONTRATO fuere mayor que el inicialmente pactado, el CONTRATISTA deberá ampliar este amparo proporcionalmente. **4. DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. Para indemnizar los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado a las personas o bienes de terceros, por doscientos (200) smmlv para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) smmlv, la vigencia de esta garantía debe ser igual al periodo del contrato. **5. ESTABILIDAD DE LA OBRA:** Ampara a EMPOCHAPARRAL en cuanto a que la obra objeto del Contrato, en condiciones normales de uso, mantenga las especificaciones técnicas exigidas en el Contrato, no sufra deterioros que impidan el servicio para el cual se ejecutó, ni deje de tener las condiciones de armonía, seguridad y firmeza de su estructura. Deberá constituirse por una suma

Dirección: Calle 10 No. 9-61
Centro – Chaparral Tolima (Col.)
Teléfono (+57) 8 2460914
Correo: contactenos@empochaparral.gov.co

igual al veinte por ciento (20%) del valor total final del presente Contrato y vigente por cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición del Certificado de Aceptación Final de los trabajos, sin perjuicio de los plazos que la ley le dé a EMPOCHAPARRAL para efectuar las reclamaciones a que hubiere lugar. **CLÁSULA NOVENA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** El presente Contrato no genera ningún tipo de relación laboral ni prestaciones sociales entre el Contratista y el EMPOCHAPARRAL E.S.P. Por lo tanto, los costos y riesgos de contratación de empleados, serán asumidos por el contratista, bajo su exclusiva responsabilidad. **CLÁUSULA DECIMA - SUPERVISION:** La supervisión del contrato será ejercida por el Director Operativo de la Empresa de Servicios Públicos de Chaparral, EMPOCHAPARRAL E.S.P, el Ingeniero Civil **OSCAR STID CADENA GÓMEZ,** o quien haga sus veces y como apoyo a la supervisión **RUBEN DARÍO GALINDO.** El supervisor realizará el seguimiento de la ejecución del contrato teniendo en cuenta las obligaciones contenidas en el contrato y el Manual de Contratación de la Empresa. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO**: El presente contrato se ejecutará en la siguiente dirección: EN BARRIO VILLA ESPERANZA EN LA MANZANA C VÍA PRINCIPAL, DE LA ZONA URBANA DEL MUNIPICIO DE CHAPARRAL TOLIMA". **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA PENAL PECUNIARIA:** En caso de que **EL CONTRATANTE** declare la caducidad de este Contrato o el incumplimiento del **CONTRATISTA,** se hará efectiva directamente por **EL CONTRATANTE** al **CONTRATISTA,** como cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al veinte (20%) del valor total del contrato, suma que se considera como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados a la Empresa. El valor de la cláusula penal pecuniaria a que se refiere la presente cláusula ingresará al Tesoro del presupuesto de la Empresa contratante y podrá ser tomada directamente de la de los saldos a favor del **CONTRATISTA** y si no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El contratista declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Constitución Nacional y la ley que le impidan celebrar y suscribir el presente contrato. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones previstas en la Ley. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los gastos que la Empresa contratante haga por concepto del presente contrato, se imputarán a los rubros presupuestales fijados en el CDP N° 310 del 01 de octubre de 2026 por medio de los cuales se determinan los pagos al CONTRATISTA se subordinarán a las apropiaciones presupuestales correspondientes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para todos los efectos contractuales, el presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. Y para su ejecución se requiere **a)** Registro presupuestal. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. GASTOS DEL CONTRATO:** Todos los gastos que ocasione el cumplimiento del presente contrato, serán por cuenta del **CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se liquidará de común acuerdo dentro de los cuatro (04) meses siguientes al día en que se reciba el objeto contractual a entera satisfacción, o que se expida el acto administrativo que ordene la liquidación o a la fecha del acuerdo que la disponga. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. - SUJECION A LA LEY COLOMBIANA:** Para todos los efectos, este contrato se somete a la Ley

Dirección: Calle 10 No. 9-61
Centro – Chaparral Tolima (Col.)
Teléfono (+57) 8 2460914
Correo: contactenos@empochaparral.gov.co

Colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **CLÁUSULA DECIMA VIGESIMA. – CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener de manera confidencial la "Información" que reciba de EMPOCHAPARRAL y a no darla a conocer a terceras personas diferentes de su equipo de trabajo y asesores que tengan la necesidad de conocer dicha información para los propósitos autorizados, y quienes deberán estar de acuerdo en mantener de manera confidencial dicha información y a no suministrar a terceros ninguna información relacionada con la ejecución del presente contrato, ni con asuntos propios de la Empresa de Servicios Públicos de Chaparral que no sean de conocimiento del público. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - ANEXOS**: Forman parte integral del presente contrato todos los documentos relacionados con los estudios previos, oferta del proponente y el contrato. Así como los que se lleguen a generar como consecuencia de su ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, Mantendrá indemne a la empresa contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que tengan como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o sus proveedores, cuando hubiera lugar a ello. Así como por el pago de salarios y prestaciones sociales a todo el personal vinculado y a los contratistas para la ejecución del objeto contractual, cuando a ello haya lugar. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA -PROPIEDAD INTELECTUAL** La empresa EMPOCHAPARRAL E.S.P es la propietaria de las creaciones desarrolladas que se causen con ocasión del presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - COPIA:** Del presente contrato se expedirán dos originales, uno que reposará en la Empresa de Servicios Públicos de Chaparral E.S.P., del cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente contrato para los fines pertinentes, y el otro que será entregado al contratista. Para constancia, se firma el presente Contrato en Chaparral Tolima a los veinte (20) días de octubre de 2026. Por la Empresa de Servicios Públicos de Chaparral EMPOCHAPARRAL E.S.P.

DIANA MARCELA CAICEDO RAMIREZ
Gerente

OSCAR STID CADENA GOMEZ
Director Operativo – Supervisor

Por el contratista,

DAVID MASMELA CRUZ
REPRESENTANTE LEGAL
INGENIERÍA DE OBRAS, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A.S.

FUNCIONARIO O ASESOR	*NOMBRE*	*DEPENDENCIA*	*VO. BO.*
Elaboró:	Juan Camilo Campos Armero	Auxiliar Administrativo	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma del ordenador del gasto.			

Dirección: Calle 10 No. 9-61
Centro – Chaparral Tolima (Col.)
Teléfono (+57) 8 2460914
Correo: contactenos@empochaparral.gov.co